RESOLUCIÓN N° 624
(Diciembre 16 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS del Municipio de Aguadas, Caldas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las contenidas en el Decreto 115 de 1996, y

C O N S I D E R A N D O

a) Que el Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS es un cuerpo colegiado, rector de la política económica y social y que actúa como coordinador del sistema presupuestal de la administración Municipal y de las entidades o Empresas descentralizadas del nivel Municipal.

b) Que son Funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS las siguientes:

1. Adoptar los Planes, Programas y Proyectos de Inversión de las entidades municipales;

2. Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y determinar los lineamientos para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto;

3. Aprobar y determinar los anteproyectos de Presupuesto de la Administración Central y de las Empresas descentralizadas del orden Municipal;

4. Aprobar y determinar las metas financieras para la elaboración del PAC mensualizado, para las entidades que integran el presupuesto anual del municipio;

5. Autorizar las operaciones del crédito de las entidades de la administración municipal, dentro del marco de endeudamiento aprobado por el Concejo Municipal;

6. Determinar la cuantía de los excedentes financieros;

7. Autorizar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos;

8. Las demás que establezca el Estatuto Orgánico del Presupuesto, reglamentos o los acuerdos anuales de presupuesto.

c) Que la Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

d) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, es un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos 045 y 017.

- Que el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, en su artículo 19º registra:

"ARTICULO 19º.—La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo ..."

- Que el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 23º y 24º establece:

"ARTICULO 23º.—El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión ..."

"ARTICULO 24º.—Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue ..."

- Que el gerente de la E.S.E Hospital San José de Aguadas presenta el proyecto del presupuesto de Rentas y Gastos al COMFIS para solicitarle sus observaciones, modificaciones y refrendación del presupuesto mediante Resolución

- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la normatividad por medio del cual se establece el catálogo único de clasificación presupuestal territorial para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

- Que por medio de las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de julio de 2020 y 401 de febrero de 2021 regula el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

- Que mediante resolución 2794 del 12 de Noviembre de 2021, se imparten las instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes y medidas de saneamiento fiscal y financiero.

- Que de acuerdo a lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Gerente de la ESE Hospital San José de Aguadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar y aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Aguadas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de: **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($11.968.695.106,00)** en los siguientes rubros así:

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA 2026
1	**INGRESOS**	**11.968.695.106**
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.000
11	INGRESOS CORRIENTES	11.919.064.184
12	RECURSOS DE CAPITAL	49.627.921

ARTICULO SEGUNDO: Fijar y aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Aguadas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de: **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($11.968.695.106,00)** en los siguientes rubros así:

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA 2026
2	GASTOS	**11.968.695.106**
2,1	FUNCIONAMIENTO	4.736.398.916
2,3	INVERSION	581.750.300
2,4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	6.650.542.890
2,99	DISPONIBILIDAD FINAL	3.000

ARTICULO TERCERO: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Acuerdo constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la vigencia fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2.026. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Las disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, son complementarias a las contempladas en el Decreto 115 de 1996, deben aplicarse en armonía con éstas y con las leyes y acuerdos expedidos con posterioridad que contengan aspectos relacionados con el presupuesto y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Ingresos: Contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

b) El Presupuesto de Gastos: Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y servicio de la deuda.

c) Disposiciones Generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el año fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del año 2026.

De la ejecución del presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS:

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y al igual que la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal, estará bajo la responsabilidad exclusiva del jefe de presupuesto de la ESE.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización de la Junta Directiva o quien este delegue para comprometer vigencias futuras.

c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos;

a) La modificación de las partidas globales incorporadas en el presente Acuerdo, se podrá realizar solo si media previa aprobación de la Junta Directiva de la ESE. En caso de que la modificación no involucre las partidas globales, procederá ello a través de resolución expedida por el Representante Legal de la ESE.

b) El COMFIS, la Secretaría de Planeación y la Dirección Territorial de Salud de Caldas podrán solicitar la información que requieran para su estudio y evaluación.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996, y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

El Gerente de la ESE, en el Acuerdo de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Igualmente efectuará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

El Gerente de la ESE, expedirá la Resolución de constitución y reglamentación de las cajas menores, fijará la cuantía y determinará su funcionamiento, ello sin perjuicio de lo que sobre ese particular se disponga por parte del Gobierno Nacional.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

INGRESOS: El presupuesto de ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

DISPONIBILIDAD INICIAL: Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso

Caja: Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

Bancos: Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

Inversiones Temporales: Son las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

INGRESOS CORRIENTES: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

Ingresos No Tributarios: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: ventas de bienes y servicios y en transferencias corrientes.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza el Hospital en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo.

VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Dentro de este grupo se encuentra los recursos generados por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) en los diferentes regímenes, a otras Empresas Sociales del Estado e Instituciones Prestadoras de Salud del sector público y privado y a los usuarios particulares y en general a aquellas personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de servicios de la entidad.

EPS - Régimen Contributivo: Se incluyen todos los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las EPS.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

EPS – Régimen Subsidiado: Son los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las EPS que administran el Régimen Subsidiado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato, ni autorización previa.

Se incluirán, en los casos en los que así se haya contratado con las EPS, los valores por reconocimiento y recaudo de los Copagos.

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta – Atención a Población Pobre No Asegurada: Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Secretaria de Salud Municipal y la Dirección Territorial de Salud de

Caldas para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre identificada no amparada por el régimen contributivo ni subsidiado (PPNA).

Entidad Territorial – Plan de Intervenciones Colectivas: Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Prevención de la Enfermedad y Fomento de la Salud, contratados con el Municipio de Aguadas y con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con recursos del Plan Territorial de Salud Pública del S.G.P.

Empresas de Medicina Prepagada: *Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas (salvo atenciones de urgencias).*

Compañía de Seguros –Accidentes de Transito: Incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidente de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (S.O.A.T).

Compañías de Seguros- Planes de Salud: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

Entidades de Régimen Especial: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y ECOPETROL entre otras, previo contrato con las mismas.

Administradoras de Riesgos Profesionales: Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes laborales y cuyo costo del servicio de salud debe ser asumido por las Administradoras de Riesgos Laborales.

Cuotas de Recuperación : Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago" identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los "pobres no asegurados" de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos (Decreto 2357 de 1995, Acuerdo 260 del CNSSS).

Particulares: En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de la atención a personas que no acreditan afiliación a ninguno de los regímenes de la seguridad social y tienen capacidad de pago, lo que les permite cancelar los servicios prestados a tarifas definidas por la institución.

Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior: Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es menor a un año.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

No incluye:

• Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.

• Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

SUBVENCIONES: Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan

EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS: Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Son las transferencias que realizan las entidades de Gobierno Nacional o Territorial, que son recibidas por las empresas sociales del estado con el fin de prestar servicios de salud ejerciendo influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen o venden, sin la obligación de ser facturados y sin contraprestación por los recursos recibidos.

RECURSOS DE CAPITAL: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos que se reciben las entidades y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. Los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

DEPÓSITOS: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tiene el Hospital, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

GASTOS: Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

Los gastos de funcionamiento se clasifican en:

- Gastos de Personal
- Adquisición de Bienes y Servicios
- Transferencias corrientes

GASTOS DE PERSONAL : Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios; cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

SUELDO BÁSICO: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución que se reconoce al personal en servicio social obligatorio, con el que existe un contrato laboral, por las disponibilidades mensuales trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Es el pago que se hace al personal de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

PRIMA DE SERVICIOS: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario: El sueldo básico, más los incrementos salariales por antigüedad, los gastos de representación y los auxilios de alimentación y transporte y la bonificación por servicios prestados.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) para aquellos empleados que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes y del treinta y cinco por ciento (35%) para aquellos empleados que devengan más de dos salarios mínimos legales vigentes, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS que tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS; como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA, ESAP.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Son los pagos por concepto de contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Son los pagos por concepto de contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

APORTES A CESANTÍAS: Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública,).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Son los pagos por concepto de la contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Son los pagos por concepto de contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18). Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994.

APORTE AL ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

APORTES AL SENA: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Esta contribución está destinada a atender y fortalecer este centro de enseñanza para aquellos colombianos que no tienen la capacidad de acceder a la universidad.

APORTES A LA ESAP: Son los pagos por concepto de contribución que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a la ESAP. La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art. 8).

APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS: Son los pagos por concepto de contribución que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS escuelas industriales e institutos técnicos. Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art. 11)

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

PRESTACIONES SOCIALES: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

VACACIONES: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.
Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:
*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas.
*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
Excluye:
*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

ACTIVOS FIJOS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye: Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Excluye: Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS: Dentro de este grupo se incluye la adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios para el desarrollo y ejecución de las actividades de salud como es la dotación hospitalaria de equipos, la adquisición de equipos de laboratorio clínico y la adquisición de equipo clínico.

OTROS ACTIVOS FIJOS: Es la adquisición de activos relacionados con la propiedad intelectual.

PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Corresponde a los gastos que realiza la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo.

PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS: Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información y la generación de información requerida para dar cumplimientos a la normatividad vigente en salud

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

En esta partida se incluye la dotación del personal, destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para empleados vinculados a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS según las labores que desempeñen, de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y convenios vigentes.

OTROS BIENES TRANSPORTABLES: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Se incluyen dentro de esta partida las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para compra de equipos, papelería y materiales de oficina, suministro de combustible e impresos y publicaciones.

Compra de Equipos: Apropiación destinada a la adquisición de bienes muebles tales como computadores, muebles y equipos de oficina, equipos de comunicación destinados para la prestación de los servicios de salud o para las labores del área administrativa.

Papelería y Materiales de Oficina: Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles y materiales de oficina.

Suministro de Combustible: Apropiación destinada para la compra de combustibles, gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS

Impresos y Publicaciones: Son los gastos por edición de formas, fotocopias, estampado, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de aviso y videos de televisión.

Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios de la Construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Se incluye la construcción de la infraestructura propia del sector, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura propia del sector, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura administrativa y las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS

SERVICIO DE ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS BEBIDAS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la adquisición de servicios de cafetería y apoyo logístico, comunicación y transporte, servicios públicos de luz agua y gas y el servicio de alimentación para pacientes hospitalizados.

Cafetería y Apoyo Logístico: apropiación destinada a la adquisición de bienes y servicios de cafetería, requeridos por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS así como para el cumplimiento de las campañas, educativas contenidas en el POA de Salud Pública suscrito por la entidad con el ente territorial.

Comunicación y Transporte: Comprende conceptos relacionados con los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación y transporte urbano e intermunicipal.

Servicios Públicos: Corresponde a los gastos para el pago de los servicios públicos de luz, agua y gas requeridos por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el desarrollo de sus funciones.

Alimentación: Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera.

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la adquisición de las pólizas de seguro y los gastos bancarios y financieros que incurre el hospital.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículo y equipos de propiedad del hospital; pólizas de manejo de responsabilidad civil, de cumplimiento y en términos generales toda garantía que requiera constituir el hospital.

Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios: Corresponde a los gastos generados por concepto de manejo de la cuenta corriente, consignaciones realizadas en otras plazas, impuestos a las transacciones bancarias las cuales son asumidas por la institución y son reportadas de manera mensual por la entidad bancaria a través del extracto bancario.

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de

consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el pago de honorarios y remuneración por servicios técnicos del área administrativa, honorarios y gastos de la junta directiva, servicios públicos de telefonía celular, telefonía convencional, servicio de internet y cable, publicidad, labores de mantenimiento, servicio de vigilancia, mejoramiento y mantenimiento de los equipos de comunicación, mejoramiento y mantenimiento de los equipos de laboratorio y mejoramiento y mantenimiento de los equipos biomédicos del Hospital

Mantenimiento Hospitalario: De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del 30% de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de sus presupuestos a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria"

Se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS y los repuestos, accesorios, batería, llantas de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin; y lavado de vehículos.

Vigilancia: Comprende los pagos por servicios de vigilancia y seguridad privada prestada por empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, de derecho público o privado con el objeto de proveer seguridad en salvaguarda de los bienes e intereses institucionales o prestadas por personas naturales o jurídicas encargadas de cumplir las labores de portería y vigilancia en la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS

Servicios Públicos: Corresponde a los gastos para el pago de los servicios públicos de telefonía celular y telefonía convencional, servicio de internet y servicio de cable, requeridos por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el desarrollo de sus funciones.

Servicios para La Comunidad, Sociales y Personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el pago de honorarios y remuneración por servicios técnicos del área asistencial, suministro de materiales de aseo, capacitación del personal, manejo de residuos hospitalarios, protección y bienestar social del empleado y otros insumos y suministros hospitalarios.

Capacitación Personal del Sector: Comprende los recursos destinados al fortalecimiento de la capacitación y educación de los funcionarios públicos de la entidad.

Protección y Bienestar del Recurso Humano: Corresponde los recursos destinados por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el mejoramiento del ambiente laboral y condiciones de trabajo de los empleados públicos de la institución buscando una estabilidad emocional y psicosocial a cada uno de ellos y su entorno familiar.

Manejo de Recursos: Son las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para garantizar la recolección, transporte e incineración de los desechos biológicos generados por el hospital en la prestación de los servicios de salud.

Otros Insumos y Suministros Hospitalarios: Erogación destinada para la compra de insumos y/o el pago del servicio de lavado de ropa hospitalaria, contratación, con otras IPS (públicas y privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la institución y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional, contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la prestación de los servicios de salud, acordes a su nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta como es el caso de lecturas de citologías, lecturas de exámenes de laboratorio especializados, toma de ecografías, servicios prestados por empresas relacionadas con la prestación de servicios de salud.

Transferencias Corrientes: Comprende las transacciones que realiza el Hospital a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

A Organizaciones Nacionales: Son las transferencias corrientes que realiza el Hospital a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

A Otras Organizaciones Nacionales: Corresponde a las transferencias que realiza el Hospital y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

Membresías: Son las erogaciones realizadas por el Hospital para garantizar el pago de la cuota de sostenimiento a la Asociación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Caldas.

Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo: Comprende las transferencias corrientes que realiza el Hospital directamente a sus empleados para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

Programa de Salud Ocupacional (No de Pensiones): Corresponde a la erogación realizada por el Hospital para garantizar el programa de salud ocupacional de los empleados de la institución, garantizando la seguridad y disminución de los riesgos de accidentes en el ámbito laboral.

Sentencias y Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Fallos Nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

2.3 GASTOS DE INVERSION: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

ACTIVOS FIJOS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea

durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS: Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia. (V 2-1)

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.4 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan el Hospital para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Materiales y suministros

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios, entre ellos para el caso del hospital podrán ser adquiridos los siguientes:

Medicamentos : Por este rubro podrá presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

Otros Insumos y Suministros Hospitalarios: Por este rubro podrá presupuestarse la adquisición de Material Médico Quirúrgico, Material de Odontología, Material de laboratorio, Material de Rayos X y los demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que preste la Institución de Prestación de Servicios de Salud.

Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

Para la programación del servicio de la deuda tanto interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los

demás gastos generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los aspectos pactados en el respectivo contrato de crédito.

En los casos en que el crédito aún no ha sido contratado, pero se cuenta con un cupo autorizado, del cual se espera tener desembolsos en la vigencia que se programa y en las condiciones que se espera pactar el crédito, no se cuenta con periodo de gracia, se deberán contemplar aquellos pagos que de acuerdo con las estimaciones previstas se deberán realizar en la vigencia.

DISPONIBILIDAD FINAL: Recursos existentes al final de ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones de la entidad como efectivos en caja y bancos y cuentas por cobrar de inmediato pago.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, ante cualquier duda frente a alguna denominación de las cuentas del presupuesto de la ESE, se acudirá a lo que a ese respecto señalen los manuales y demás documentos elaborados por el Ministerio de la Protección Social o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para que incorpore las vigencias expiradas, las cuentas por pagar y cuentas por cobrar a más tardar el día 20 de enero del año 2026, mediante acta firmada por el Gerente, y el Pagador. Dichas cuentas por pagar deberán tener su respectiva fuente de financiación.

Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas obligaciones que habiéndose registrado y recibido a entera satisfacción al cierre de la vigencia, y que no alcanzaron a tramitarse con la orden de pago y con las que reposan en la Tesorería sin el trámite del giro respectivo y con los anticipos pactados en los contratos.

Cuentas por pagar que incorporadas en el acta requieren de su registro contable.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para que efectúe las operaciones presupuéstales con el fin de acogerse a nuevas disposiciones legales, relacionadas con el régimen salarial y prestacional que no hayan sido considerados en este acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizase al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para modificar la codificación de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo a las disposiciones normativas acordes al nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

ARTICULO OCTAVO: Autorizase al Gerente (a) de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para firmar convenios y contratos con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de acuerdo a la normatividad legal y estatutaria vigente.

ARTÍCULO NOVENO: En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales salvo para reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO DECIMO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.

Los funcionarios que contabilicen o registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.
Los funcionarios que constituyan reservas de caja y apropiación contraviniendo las disposiciones que regulan la materia.

Los auditores que refrenden certificados de reserva y giros no autorizados por disposición legal.

PARÁGRAFO: El Ordenador, Pagador y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizado los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La adquisición de bienes y servicios de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS aplicará las normas contenidas en el Manual de contratación de la entidad y los Códigos Civil y de Comercio, teniendo en cuenta que la entidad puede hacer uso de las cláusulas especiales previstas en la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los contratos que celebre la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación Presupuestal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contraloría Nacional y Departamental ejercerá la vigilancia fiscal o de ejecución del presupuesto según al caso. En desarrollo de este control la contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dinero sin incorporación al presupuesto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Aguadas, a los dieciséis (16) días de Diciembre del del año 2025.

FABIO GÓMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

HENRY GIOVANY IPUZ SUAREZ
Secretario de Planeación

MARIA SELENE BLANDON CASTAÑO
Jefe de Presupuesto

JORGE HERNÁN ESCOBAR
Secretario de Hacienda

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Jorge Hernán Escobar-Secretario de Hacienda		16/12/2025
Proyectó:	Jorge Hernán Escobar-Secretario de Hacienda		16/12/2025
Revisó:	Jorge Hernán Escobar-Secretario de Hacienda		16/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ANEXO INGRESOS DESAGREGADO

CODIGOS CCPET	CONCEPTO DE INGRESO	ANTEPROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
1	**INGRESOS**	**11.968.695.106**
1,0	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**3.000**
1.0.01	CAJA	1.000
1.0.02	BANCOS	1.000
1.0.03	INVERSIONES TEMPORALES	1.000
1,1	**INGRESOS CORRIENTES**	**11.919.064.184**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**11.919.064.184**
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**11.568.002.190**
1.1.02.05.001	**VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO**	**11.568.002.190**
1.1.02.05.001.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**	**11.568.002.190**
1.1.02.05.001.09.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.637.430.149
1.1.02.05.001.09.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	2.474.975.396
1.1.02.05.001.09.03	EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO	0
1.1.02.05.001.09.04	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	155.710.664
1.1.02.05.001.09.05	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	72.071.165
1.1.02.05.001.09.06	RÉGIMEN ESPECIAL	299.801.690
1.1.02.05.001.09.07	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	445.360.762
1.1.02.05.001.09.08	PARTICULARES	87.753.381
1.1.02.05.001.09.09	ATENCIÓN POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUSBSIDIADO	1.000
1.1.02.05.001.09.10	IPS PUBLICA	1.000
1.1.02.05.001.09.11	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA	1.000
1.1.02.05.001.09.12	CUOTAS MODERADORAS	1.000
1.1.02.05.001.09.13	VACUNACION COVID	1.000
1.1.02.05.001.09.14	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	2.394.893.982
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**351.061.994**
1.1.02.06.007	**SUBVENCIONES**	**351.061.994**
1.1.02.06.007.02	**EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**	**351.061.994**
1.1.02.06.007.02.08	**TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**	**351.061.994**
1.1.02.06.007.02.08.01	TRANSFERENCIA DEL NIVEL MUNICIPAL	351.059.994
1.1.02.06.007.02.08.02	TRANSFERENCIA DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	1.000

1.1.02.06.007.02.08.03	TRANSFERENCIA DEL NIVEL NACIONAL	1.000
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**49.627.921**
1.2.05	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**14.560.784**
1.2.05.02	DEPÓSITOS	14.560.784
1.2.08	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**0**
1.2.08.06	**DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**0**
1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	**0**
1.2.08.06.002.01	MUNICIPIO DE AGUADAS	0
1.2.08.06.002.02	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	0
1.2.08.06.002.03	MINISTERIO DE SALUD	0
1.2.13	**REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS**	**35.067.137**
1.2.13.01	REINTEGROS	35.067.137

ANEXO GASTOS DESAGREGADO

CODIGOS CCPET	CONCEPTO DE GASTOS	ANTEPROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2026
2	**GASTOS**	**11.968.695.106**
2,1	**FUNCIONAMIENTO**	**4.736.398.916**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**1.857.669.567**
2.1.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**1.071.204.896**
2.1.1.01.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**725.530.607**
2.1.1.01.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**725.530.607**
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	480.922.405
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	13.962.671
2.1.1.01.01.001.05	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28.192.889
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	37.216.657
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	24.158.769
2.1.1.01.01.001.09	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	39.608.929
2.1.1.01.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**85.100.776**
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	69.595.396
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	15.505.379
2.1.1.01.01.001.10	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	16.367.510
2.1.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**306.401.898**
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	58.748.977
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	41.615.127

2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	145.696.068
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	21.795.413
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	11.293.920
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	16.350.547
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	10.901.847
2.1.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**39.272.391**
2.1.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**23.625.491**
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	21.709.226
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	405.334
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	1.510.931
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	15.646.900
2.1.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**	**786.464.670**
2.1.1.02.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**447.375.006**
2.1.1.02.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**447.375.006**
2.1.1.02.01.001.01	SUELDO BÁSICO	410.207.423
2.1.1.02.01.001.02	HORAS EXTRAS. DOMINICALES. FESTIVOS Y RECARGOS	0
2.1.1.02.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	22.967.443
2.1.1.02.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	14.200.140
2.1.1.02.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**316.098.969**
2.1.1.02.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	48.382.585
2.1.1.02.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	34.271.012
2.1.1.02.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	117.909.303
2.1.1.02.02.004	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	16.642.647
2.1.1.02.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	12.775.273
2.1.1.02.02.006	APORTES AL ICBF	12.481.640
2.1.1.02.02.007	APORTES AL SENA	8.323.700
2.1.1.02.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**65.312.808**
2.1.1.02.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	43.540.666
2.1.1.02.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	21.772.142
2.1.1.02.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**22.990.696**
2.1.1.02.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**22.990.696**
2.1.1.02.03.001.01	VACACIONES	13.355.957
2.1.1.02.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	6.929.952

2.1.1.02.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	2.704.786
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**2.521.040.390**
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**2.521.040.390**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**67.988.928**
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS. MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**67.988.928**
2.1.2.02.01.003.3219399.01	ARTÍCULOS SANITARIOS N.C.P. DE PAPEL	67.988.928
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**2.453.051.462**
2.1.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO. SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. SERVICIOS DE TRANSPORTE. Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. GAS Y AGUA**	**296.747.293**
2.1.2.02.02.006.62199.01	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	18.733.868
2.1.2.02.02.006.62133.01	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	23.818.900
2.1.2.02.02.006.62151.01	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	2.648.800
2.1.2.02.02.006.62165.01	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS MANUALES, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	48.009.402
2.1.2.02.02.006.62176.01	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	126.840.123
2.1.2.02.02.006.69120.01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR TUBERÍAS (POR CUENTA PROPIA)	12.541.200
2.1.2.02.02.006.67490.01	OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA	61.263.300
2.1.2.02.02.006.68021.01	SERVICIOS LOCALES DE MENSAJERIA NACIONAL	2.891.700
2.1.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS. SERVICIOS INMOVILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**	**355.618.372**
2.1.2.02.02.007.71129.01	OTROS SERVICIOS DE DEPOSITO (CDT)	562.565

2.1.2.02.02.007.71351.01	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	210.059.948
2.1.2.02.02.007.71355.01	SERVICIIOS DE SEGUROS EN RESPONSABILIDAD CIVIL	60.032.584
2.1.2.02.02.007.71356.01	SERVICIIOS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO	17.845.179
2.1.2.02.02.007.71347.01	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO SOAT	18.416.947
2.1.2.02.02.007.73129.01	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO N.C.P.	48.701.150
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**1.800.685.797**
2.1.2.02.02.008.82120.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO	112.613.333
2.1.2.02.02.008.82221.01	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	49.440.000
2.1.2.02.02.008.83111.01	SERVICIO DE CONSULTORIA ESTRATEGICA EN GESTIÓN	282.932.418
2.1.2.02.02.008.83162.01	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	0
2.1.2.02.02.008.83990.01	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	28.072.719
2.1.2.02.02.008.84120.01	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA (ACCESO)	0
2.1.2.02.02.008.84131.01	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES ACCESO Y UTILIZACIÓN	7.704.158
2.1.2.02.02.008.84210.01	SERVICIO DE INTERNET	16.732.297
2.1.2.02.02.008.85290.01	OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD	119.700.000
2.1.2.02.02.008.85940.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA	712.439.555
2.1.2.02.02.008.85970.01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	60.000.000
2.1.2.02.02.008.86350.01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EXCEPTO A TRAVÉS DE LA RED (A COMISIÓN O POR CONTRATO)	13.160.256
2.1.2.02.02.008.85330.01	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	254.029.999
2.1.2.02.02.008.86312.01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD (A COMISIÓN O POR CONTRATO)	83.861.063
2.1.2.02.02.008.8715999.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	60.000.000

2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**345.760.061**
2.1.3.07	**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**	**94.308.752**
2.1.3.07.02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**	**94.308.752**
2.1.3.07.02.031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	94.308.752
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**251.451.310**
2.1.3.13.01	**FALLOS NACIONALES**	**251.451.310**
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	251.451.310
2.1.8	**GASTOS TRIBUTARIOS. MULTAS. SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**11.928.897**
2.1.8.04	**CONTRIBUCIONES**	**11.928.897**
2.1.8.04.07	CONTRIBUCION DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	11.928.897
2,3	**INVERSION**	**581.750.300**
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**581.750.300**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS NO FINANCIEROS**	**360.000.000**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**360.000.000**
2.3.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**360.000.000**
2.3.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**	**110.000.000**
2.3.2.01.01.003.03.01	**MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**	**50.000.000**
2.3.2.01.01.003.03.01.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	50.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	**MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**	**60.000.000**
2.3.2.01.01.003.03.02.01	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	60.000.000
2.3.2.01.01.003.06	**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**	**200.000.000**
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	200.000.000
2.3.2.01.01.003.07	**EQUIPO DE TRANSPORTE**	**50.000.000**
2.3.2.01.01.003.07.01	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	50.000.000
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**221.750.300**

2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**221.750.300**
2.3.2.02.02.005	**SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**	**100.000.000**
2.3.3.02.02.005.54129	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	100.000.000
2.3.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**121.750.300**
2.3.2.02.02.008.87130.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS	51.750.300
2.3.2.02.02.008.8715402.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS , DE PRECISIÓN Y ÓPTICOS	70.000.000
2,4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**6.650.542.890**
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**	**6.650.542.890**
2.4.5.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.809.828.933**
2.4.5.01.03	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**1.809.828.933**
2.4.5.01.03.3331101.01	GASOLINA MOTOR CORRIENTE	231.165.043
2.4.5.01.03.3338004.01	ACEITES LUBRICANTES	16.272.739
2.4.5.01.03.3526199.01	MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	880.243.414
2.4.5.01.03.3215313.01	EMPAQUES ESPECIALES PARA ACCESORIOS Y SUMINISTROS QUIRÚRGICOS	163.576.732
2.4.5.01.03.3729101.01	ARTÍCULOS DE LABORATORIO O PARA USOS QUÍMICOS U OTROS USOS TÉCNICOS, DE MATERIALES CERÁMICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA USOS AGRÍCOLAS, CÁNTAROS, JARRAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DEL TIPO UTILIZADO PARA EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE DE MERCANCÍA	463.824.525
2.4.5.01.03.3544102.01	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USOS ODONTOLÓGICOS	54.746.479
2.4.5.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**4.840.713.957**
2.4.5.02.06	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**550.376.022**
2.4.5.02.06.61174.01	COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O	61.282.075

	POR CONTRATA) DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS	
2.4.5.02.06.63399.01	OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	188.050.801
2.4.5.02.06.62151.01	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	5.643.145
2.4.5.02.06.61184.01	COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA INTEGRADOS	21.000.000
2.4.5.02.06.62459.01	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS VARIADOS DE CONSUMO N.C.P. NO REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS	10.500.000
2.4.5.02.06.67490.01	OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA	263.900.000
2.4.5.02.08	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**647.549.106**
2.4.5.02.08.83111.01	SERVICIO DE CONSULTORIA ESTRATEGICA EN GESTIÓN	30.671.203
2.4.5.02.08.85940.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA	16.480.000
2.4.5.02.08.85991.01	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	120.081.130
2.4.5.02.08.87130.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS	70.000.000
2.4.5.02.08.87141.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	260.316.773
2.4.5.02.08.8715402.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS , DE PRECISIÓN Y ÓPTICOS	150.000.000
2.4.5.02.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**3.642.788.829**
2.4.5.02.09.93121.01	SERVICIOS MÉDICOS GENERALES	777.485.329
2.4.5.02.09.93123.01	SERVICIOS ODONTOLOGÍCOS	247.612.000
2.4.5.02.09.93192.01	SERVICIOS DE ENFERMERÍA	1.600.669.919
2.4.5.02.09.93193.01	SERVICIOS FISIOTERAPÉUTICOS	123.600.000
2.4.5.02.09.93194.01	SERVICIOS DE AMBULANCIA	176.642.253
2.4.5.02.09.93195.01	SERVICIOS DE LABORATORIO	85.284.000
2.4.5.02.09.93196.01	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMÁGENES	34.921.120

2.4.5.02.09.93199.01	OTROS SERVICIOS SANITARIOS	572.788.149
2.4.5.02.09.94211.01	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLOGICOS PELIGROSOS	15.202.320
2.4.5.02.09.95110.01	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ORGANIZACIONES GREMIALES, COMERCIALES Y DE EMPRENDEDORES	8.583.739
2,99	**CONSOLIDACION**	**3.000**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTA No 020	Día	Mes	Año
Fecha	13	12	2025

Tipo de reunión	Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)				
Hora	8:00 a.m.	Próxima reunión	Día	Mes	Año
Lugar	Despacho del Alcalde				

Asistentes			
N°	Cargo	Nombre	Dependencia
1	Alcalde Municipal	Fabio Gómez Mejía	Despacho del Alcalde
2	Secretario de Planeación	Henry Giovanny Ipuz Suarez	Secretaría de Planeación
3	Secretario de Hacienda	Jorge Hernán Escobar	Secretaría de Hacienda
4	Jefe de Presupuesto	María Selene Blandón Castaño	Secretaría de Hacienda
5	Jefe de Control Interno	Beatriz Helena Mejía Garcés	Control Interno

Orden del día		
N°	Temática	Responsable
1	Verificación del Quórum	Jorge Hernán Escobar
2	***"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"***	Todos los presentes
3	Proposiciones y Varios	Todos los presentes
4	Conclusiones	Todos los presentes

1	**Verificación del Quórum** Todos los miembros del COMFIS se encuentran presentes en la reunión.
2	Siendo las 8:00 am del día 13 de diciembre de 2025 el Señor Alcalde Inicia la reunión dando un saludo y agradeciendo la participación de cada de los asistentes integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS y de la Jefe de Control Interno como invitada generando de este modo transparencia y garantía en el proceso. Para este día se pone en consideración:

a) Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS**, es un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos 045 y 017.

b) Que el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, en su artículo 19º registra:

"ARTICULO 19º.—La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo ..."

- Que el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 23º y 24º establece:

*"**ARTICULO 23º.**—El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión ..."*

*"**ARTICULO 24º.**—Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Comfis, o quien este delegue ..."*

a) Que el gerente de la E.S.E Hospital San José de Aguadas presenta el proyecto del presupuesto de Rentas y Gastos al COMFIS para solicitarle sus observaciones, modificaciones y refrendación del presupuesto mediante Resolución

b) Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la normatividad por medio del cual se establece el catálogo único de clasificación presupuestal territorial para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

c) Que por medio de las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de julio de 2020 y 401 de febrero de 2021 regula el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

d) Que mediante resolución 2794 del 12 de Noviembre de 2021, se imparten las instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes y medidas de saneamiento fiscal y financiero.

Así las cosas, el COMFIS decide:

Fijar y aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Aguadas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de: **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($11.968.695.106,00)** en los siguientes rubros así:

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA 2026
1	**INGRESOS**	**11.968.695.106**
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.000
11	INGRESOS CORRIENTES	11.919.064.184
12	RECURSOS DE CAPITAL	49.627.921

Fijar y aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Aguadas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de: **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($11.968.695.106,00)** en los siguientes rubros así:

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA 2026
2	**GASTOS**	**11.968.695.106**
2,1	FUNCIONAMIENTO	4.736.398.916
2,3	INVERSION	581.750.300
2,4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	6.650.542.890
2,99	DISPONIBILIDAD FINAL	3.000

Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Acuerdo constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la vigencia fiscal 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.026. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Las disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, son complementarias a las contempladas en el Decreto 115 de 1996, deben aplicarse en armonía con éstas y con las leyes y acuerdos expedidos con posterioridad que contengan aspectos relacionados con el presupuesto y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2026.

El presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Ingresos.

Contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

b) El Presupuesto de Gastos.

Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y servicio de la deuda.

c) Disposiciones Generales.

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el año fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del año 2026.

De la ejecución del presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS:

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y al igual que la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal, estará bajo la responsabilidad exclusiva del Jefe de Presupuesto de la ESE.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización de la Junta Directiva o quien este delegue para comprometer vigencias futuras.

c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos;

a) La modificación de las partidas globales incorporadas en el presente Acuerdo, se podrá realizar solo si media previa aprobación de la Junta Directiva de la ESE. En caso de que la modificación no involucre las partidas globales, procederá ello a través de resolución expedida por el Representante Legal de la ESE.

b) El COMFIS, la Secretaría de Planeación y la Dirección Territorial de Salud de Caldas podrán solicitar la información que requieran para su estudio y evaluación.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996, y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

El Gerente de la ESE, en el Acuerdo de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Igualmente efectuará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

El Gerente de la ESE, expedirá la Resolución de constitución y reglamentación de las cajas menores, fijará la cuantía y determinará su funcionamiento, ello sin perjuicio de lo que sobre ese particular se disponga por parte del Gobierno Nacional.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

INGRESOS

El presupuesto de ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

DISPONIBILIDAD INICIAL: Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso

Caja: Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

Bancos: Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

Inversiones Temporales: Son las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

INGRESOS CORRIENTES: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

Ingresos No Tributarios: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: ventas de bienes y servicios y en transferencias corrientes.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza el Hospital en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo.

VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Dentro de este grupo se encuentra los recursos generados por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) en los diferentes regímenes, a otras Empresas Sociales del Estado e Instituciones Prestadoras de Salud del sector público y privado y a los usuarios particulares y en general a aquellas personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de servicios de la entidad.

EPS - Régimen Contributivo : Se incluyen todos los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las EPS.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

EPS – Régimen Subsidiado: Son los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las EPS que administran el Régimen Subsidiado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato, ni autorización previa.

Se incluirán, en los casos en los que así se haya contratado con las EPS, los valores por reconocimiento y recaudo de los Copagos.

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta – Atención a Población Pobre No Asegurada: Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Secretaria de Salud Municipal y la Dirección Territorial de Salud de Caldas para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre identificada no amparada por el régimen contributivo ni subsidiado (PPNA).

Entidad Territorial – Plan de Intervenciones Colectivas: Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Prevención de la Enfermedad y Fomento de la Salud, contratados con el Municipio de Aguadas y con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con recursos del Plan Territorial de Salud Pública del S.G.P.

Empresas de Medicina Prepagada: *Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas (salvo atenciones de urgencias).*

Compañía de Seguros –Accidentes de Transito: Incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidente de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (S.O.A.T).

Compañías de Seguros- Planes de Salud: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Específico de Salud, previo contrato con Compañías de Seguros.

Entidades de Régimen Especial: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y ECOPETROL entre otras, previo contrato con las mismas.

Administradoras de Riesgos Profesionales: Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes laborales y cuyo costo del servicio de salud debe ser asumido por las Administradoras de Riesgos Laborales.

Cuotas de Recuperación: Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago" identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los "pobres no asegurados" de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos (Decreto 2357 de 1995, Acuerdo 260 del CNSSS).

Particulares: En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de la atención a personas que no acreditan afiliación a ninguno de los regímenes de la seguridad social y tienen capacidad de pago, lo que les permite cancelar los servicios prestados a tarifas definidas por la institución.

Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior: Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es menor a un año.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

No incluye:

• Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.

• Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

SUBVENCIONES: Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan

EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS: Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Son las transferencias que realizan las entidades de Gobierno Nacional o Territorial, que son recibidas por las empresas sociales del estado con el fin de prestar servicios de salud ejerciendo influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen o venden, sin la obligación de ser facturados y sin contraprestación por los recursos recibidos.

RECURSOS DE CAPITAL: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos que se reciben las entidades y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. Los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

DEPÓSITOS: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tiene el Hospital, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

Los gastos de funcionamiento se clasifican en:

- Gastos de Personal
- Adquisición de Bienes y Servicios
- Transferencias corrientes

GASTOS DE PERSONAL : Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios; cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

SUELDO BÁSICO: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución que se reconoce al personal en servicio social obligatorio, con el que existe un contrato laboral, por las disponibilidades mensuales trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Es el pago que se hace al personal de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y

viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

PRIMA DE SERVICIOS: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario: El sueldo básico, más los incrementos salariales por antigüedad, los gastos de representación y los auxilios de alimentación y transporte y la bonificación por servicios prestados.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) para aquellos empleados que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes y del treinta y cinco por ciento (35%) para aquellos empleados que devengan más de dos salarios mínimos legales vigentes, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS que tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS; como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA, ESAP.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Son los pagos por concepto de contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Son los pagos por concepto de contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

APORTES A CESANTÍAS: Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública,).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Son los pagos por concepto de la contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Son los pagos por concepto de contribución social que hace la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18). Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994.

APORTE AL ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

APORTES AL SENA: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Esta contribución está destinada a atender y

fortalecer este centro de enseñanza para aquellos colombianos que no tienen la capacidad de acceder a la universidad.

APORTES A LA ESAP: Son los pagos por concepto de contribución que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS a la ESAP. La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art. 8).

APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS: Son los pagos por concepto de contribución que la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS escuelas industriales e institutos técnicos. Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art. 11)

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

PRESTACIONES SOCIALES: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

VACACIONES: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:
*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas.
*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
Excluye:
*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

ACTIVOS FIJOS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye: Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Excluye:
Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

	Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo. MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras. APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes. APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS: Dentro de este grupo se incluye la adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios para el desarrollo y ejecución de las actividades de salud como es la dotación hospitalaria de equipos, la adquisición de equipos de laboratorio clínico y la adquisición de equipo clínico. OTROS ACTIVOS FIJOS: Es la adquisición de activos relacionados con la propiedad intelectual. PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Corresponde a los gastos que realiza la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS: Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información y la generación de información requerida para dar cumplimientos a la normatividad vigente en salud ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

	En esta partida se incluye la dotación del personal, destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para empleados vinculados a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS según las labores que desempeñen, de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y convenios vigentes. OTROS BIENES TRANSPORTABLES: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros. Se incluyen dentro de esta partida las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para compra de equipos, papelería y materiales de oficina, suministro de combustible e impresos y publicaciones. Compra de Equipos: Apropiación destinada a la adquisición de bienes muebles tales como computadores, muebles y equipos de oficina, equipos de comunicación destinados para la prestación de los servicios de salud o para las labores del área administrativa. Papelería y Materiales de Oficina: Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles y materiales de oficina. Suministro de Combustible: Apropiación destinada para la compra de combustibles, gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS Impresos y Publicaciones: Son los gastos por edición de formas, fotocopias, estampado, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de aviso y videos de televisión. Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Servicios de la Construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros. Se incluye la construcción de la infraestructura propia del sector, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura propia del sector, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura administrativa y las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS BEBIDAS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición

	de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la adquisición de servicios de cafetería y apoyo logístico, comunicación y transporte, servicios públicos de luz agua y gas y el servicio de alimentación para pacientes hospitalizados. Cafetería y Apoyo Logístico: Apropiación destinada a la adquisición de bienes y servicios de cafetería, requeridos por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS así como para el cumplimiento de las campañas, educativas contenidas en el POA de Salud Pública suscrito por la entidad con el ente territorial. Comunicación y Transporte: Comprende conceptos relacionados con los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación y transporte urbano e intermunicipal. Servicios Públicos: Corresponde a los gastos para el pago de los servicios públicos de luz, agua y gas requeridos por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el desarrollo de sus funciones. Alimentación: Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera. SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos. En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para la adquisición de las pólizas de seguro y los gastos bancarios y financieros que incurre el hospital. Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículo y equipos de propiedad del hospital; pólizas de manejo de responsabilidad civil, de cumplimiento y en términos generales toda garantía que requiera constituir el hospital. Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios: Corresponde a los gastos generados por concepto de manejo de la cuenta corriente, consignaciones realizadas en otras plazas, impuestos a las transacciones bancarias las cuales son asumidas por la institución y son reportadas de manera mensual por la entidad bancaria a través del extracto bancario. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

	En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el pago de honorarios y remuneración por servicios técnicos del área administrativa, honorarios y gastos de la junta directiva, servicios públicos de telefonía celular, telefonía convencional, servicio de internet y cable, publicidad, labores de mantenimiento, servicio de vigilancia, mejoramiento y mantenimiento de los equipos de comunicación, mejoramiento y mantenimiento de los equipos de laboratorio y mejoramiento y mantenimiento de los equipos biomédicos del Hospital Mantenimiento Hospitalario: De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del 30% de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de sus presupuestos a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria" Se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS y los repuestos, accesorios, batería, llantas de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin; y lavado de vehículos. Vigilancia: Comprende los pagos por servicios de vigilancia y seguridad privada prestada por empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, de derecho público o privado con el objeto de proveer seguridad en salvaguarda de los bienes e intereses institucionales o prestadas por personas naturales o jurídicas encargadas de cumplir las labores de portería y vigilancia en la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS Servicios Públicos: Corresponde a los gastos para el pago de los servicios públicos de telefonía celular y telefonía convencional, servicio de internet y servicio de cable, requeridos por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el desarrollo de sus funciones. Servicios para La Comunidad, Sociales y Personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros. En esta partida se incluyen las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el pago de honorarios y remuneración por servicios técnicos del área asistencial, suministro de materiales de aseo, capacitación del personal, manejo de residuos hospitalarios, protección y bienestar social del empleado y otros insumos y suministros hospitalarios. Capacitación Personal del Sector: Comprende los recursos destinados al fortalecimiento de la capacitación y educación de los funcionarios públicos de la entidad. Protección y Bienestar del Recurso Humano: Corresponde los recursos destinados por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para el mejoramiento del ambiente laboral y condiciones de trabajo de los

empleados públicos de la institución buscando una estabilidad emocional y psicosocial a cada uno de ellos y su entorno familiar.

Manejo de Recursos: Son las erogaciones realizadas por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS para garantizar la recolección, transporte e incineración de los desechos biológicos generados por el hospital en la prestación de los servicios de salud.

Otros Insumos y Suministros Hospitalarios: Erogación destinada para la compra de insumos y/o el pago del servicio de lavado de ropa hospitalaria, contratación, con otras IPS (públicas y privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la institución y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional, contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la prestación de los servicios de salud, acordes a su nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta como es el caso de lecturas de citologías, lecturas de exámenes de laboratorio especializados, toma de ecografías, servicios prestados por empresas relacionadas con la prestación de servicios de salud.

Transferencias Corrientes: Comprende las transacciones que realiza el Hospital a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

A Organizaciones Nacionales: Son las transferencias corrientes que realiza el Hospital a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

A Otras Organizaciones Nacionales: Corresponde a las transferencias que realiza el Hospital y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

Membresías: Son las erogaciones realizadas por el Hospital para garantizar el pago de la cuota de sostenimiento a la Asociación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Caldas.

Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo: Comprende las transferencias corrientes que realiza el Hospital directamente a sus empleados para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

Programa de Salud Ocupacional (No de Pensiones): Corresponde a la erogación realizada por el Hospital para garantizar el programa de salud ocupacional de los empleados de la institución, garantizando la seguridad y disminución de los riesgos de accidentes en el ámbito laboral.

Sentencias y Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Fallos Nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

2.3 GASTOS DE INVERSION
Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

ACTIVOS FIJOS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS: Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son

de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia. (V 2-1)

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.4 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan el Hospital para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Materiales y suministros: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios, entre ellos para el caso del hospital podrán ser adquiridos los siguientes:

Medicamentos : Por este rubro podrá presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

Otros Insumos y Suministros Hospitalarios: Por este rubro podrá presupuestarse la adquisición de Material Médico Quirúrgico, Material de Odontología, Material de laboratorio, Material de Rayos X y los demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que preste la Institución de Prestación de Servicios de Salud.

Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de

distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

Para la programación del servicio de la deuda tanto interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los demás gastos generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los aspectos pactados en el respectivo contrato de crédito.

En los casos en que el crédito aún no ha sido contratado, pero se cuenta con un cupo autorizado, del cual se espera tener desembolsos en la vigencia que se programa y en las condiciones que se espera pactar el crédito, no se cuenta con periodo de gracia, se deberán contemplar aquellos pagos que de acuerdo con las estimaciones previstas se deberán realizar en la vigencia.

DISPONIBILIDAD FINAL: Recursos existentes al final de ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones de la entidad como efectivos en caja y bancos y cuentas por cobrar de inmediato pago.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, ante cualquier duda frente a alguna denominación de las cuentas del presupuesto de la ESE, se acudirá a lo que a ese respecto señalen los manuales y demás documentos elaborados por el Ministerio de la Protección Social o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para que incorpore las vigencias expiradas, las cuentas por pagar y cuentas por cobrar a más tardar el día 20 de enero del año 2026, mediante acta firmada por el Gerente, y el Pagador. Dichas cuentas por pagar deberán tener su respectiva fuente de financiación.

Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas obligaciones que habiéndose registrado y recibido a entera satisfacción al cierre de la vigencia, y que no alcanzaron a tramitarse con la orden de pago y con las que reposan en la Tesorería sin el trámite del giro respectivo y con los anticipos pactados en los contratos.

Cuentas por pagar que incorporadas en el acta requieren de su registro contable.

Se autoriza al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para que efectúe las operaciones presupuéstales con el fin de acogerse a nuevas disposiciones legales, relacionadas con el régimen salarial y prestacional que no hayan sido considerados en este acuerdo.

Autorizase al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para modificar la codificación de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo a las disposiciones normativas acordes al nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

Autorizase al Gerente (a) de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, para firmar convenios y contratos con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de acuerdo a la normatividad legal y estatutaria vigente.

En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales salvo para reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo a las normas legales vigentes.

Además de la responsabilidad penal a que haya lugar serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS, obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.

Los funcionarios que contabilicen o registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.
Los funcionarios que constituyan reservas de caja y apropiación contraviniendo las disposiciones que regulan la materia.

Los auditores que refrenden certificados de reserva y giros no autorizados por disposición legal.

El Ordenador, Pagador y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizado los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

La adquisición de bienes y servicios de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS aplicará las normas contenidas en el Manual de contratación de la entidad y los Códigos Civil y de Comercio, teniendo en cuenta que la entidad puede hacer uso de las cláusulas especiales previstas en la ley 80 de 1993

Los contratos que celebre la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación Presupuestal.

La Contraloría Nacional y Departamental ejercerá la vigilancia fiscal o de ejecución del presupuesto según al caso. En desarrollo de este control la contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dinero sin incorporación al presupuesto.

ANEXO INGRESOS DESAGREGADO

CODIGOS CCPET	CONCEPTO DE INGRESO	ANTEPROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
1	**INGRESOS**	
1,0	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**11.968.695.106**
1.0.01	CAJA	3.000
1.0.02	BANCOS	1.000
1.0.03	INVERSIONES TEMPORALES	1.000
1,1	**INGRESOS CORRIENTES**	1.000
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**11.919.064.184**
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**11.919.064.184**
1.1.02.05.001	**VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO**	**11.568.002.190**
1.1.02.05.001.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**	**11.568.002.190**
1.1.02.05.001.09.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO	**11.568.002.190**
1.1.02.05.001.09.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	5.637.430.149
1.1.02.05.001.09.03	EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO	2.474.975.396
1.1.02.05.001.09.04	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	0
1.1.02.05.001.09.05	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	155.710.664
1.1.02.05.001.09.06	RÉGIMEN ESPECIAL	72.071.165
1.1.02.05.001.09.07	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	299.801.690
1.1.02.05.001.09.08	PARTICULARES	445.360.762
1.1.02.05.001.09.09	ATENCIÓN POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSBSIDIADO	87.753.381
1.1.02.05.001.09.10	IPS PUBLICA	1.000
1.1.02.05.001.09.11	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA	1.000
		1.000

1.1.02.05.001.09.12	CUOTAS MODERADORAS	1.000
1.1.02.05.001.09.13	VACUNACION COVID	1.000
1.1.02.05.001.09.14	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	2.394.893.982
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**351.061.994**
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	**351.061.994**
1.1.02.06.007.02	**EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**	**351.061.994**
1.1.02.06.007.02.08	**TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**	**351.061.994**
1.1.02.06.007.02.08.01	TRANSFERENCIA DEL NIVEL MUNICIPAL	351.059.994
1.1.02.06.007.02.08.02	TRANSFERENCIA DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	1.000
1.1.02.06.007.02.08.03	TRANSFERENCIA DEL NIVEL NACIONAL	1.000
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**49.627.921**
1.2.05	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**14.560.784**
1.2.05.02	DEPÓSITOS	14.560.784
1.2.08	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**0**
1.2.08.06	**DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**0**
1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	**0**
1.2.08.06.002.01	MUNICIPIO DE AGUADAS	0
1.2.08.06.002.02	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	0
1.2.08.06.002.03	MINISTERIO DE SALUD	0
1.2.13	**REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS**	**35.067.137**
1.2.13.01	REINTEGROS	35.067.137

ANEXO GASTOS DESAGREGADO

CODIGOS CCPET	CONCEPTO DE GASTOS	ANTEPROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2026
2	**GASTOS**	**11.968.695.106**
2,1	**FUNCIONAMIENTO**	**4.736.398.916**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**1.857.669.567**
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	**1.071.204.896**
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	**725.530.607**
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	**725.530.607**
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	480.922.405

2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	13.962.671
2.1.1.01.01.001.05	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	28.192.889
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	37.216.657
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	24.158.769
2.1.1.01.01.001.09	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	39.608.929
2.1.1.01.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**85.100.776**
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	69.595.396
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	15.505.379
2.1.1.01.01.001.10	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	16.367.510
2.1.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**306.401.898**
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	58.748.977
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	41.615.127
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	145.696.068
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	21.795.413
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	11.293.920
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	16.350.547
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	10.901.847
2.1.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**39.272.391**
2.1.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**23.625.491**
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	21.709.226
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	405.334
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	1.510.931
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	15.646.900
2.1.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**	**786.464.670**
2.1.1.02.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**447.375.006**
2.1.1.02.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**447.375.006**
2.1.1.02.01.001.01	SUELDO BÁSICO	410.207.423
2.1.1.02.01.001.02	HORAS EXTRAS. DOMINICALES. FESTIVOS Y RECARGOS	0
2.1.1.02.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	22.967.443
2.1.1.02.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	14.200.140
2.1.1.02.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**316.098.969**
2.1.1.02.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	48.382.585
2.1.1.02.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	34.271.012
2.1.1.02.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	117.909.303
2.1.1.02.02.004	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	16.642.647
2.1.1.02.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	12.775.273
2.1.1.02.02.006	APORTES AL ICBF	12.481.640

2.1.1.02.02.007	APORTES AL SENA	8.323.700
2.1.1.02.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**65.312.808**
2.1.1.02.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	43.540.666
2.1.1.02.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	21.772.142
2.1.1.02.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**22.990.696**
2.1.1.02.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**22.990.696**
2.1.1.02.03.001.01	VACACIONES	13.355.957
2.1.1.02.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	6.929.952
2.1.1.02.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	2.704.786
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**2.521.040.390**
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**2.521.040.390**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**67.988.928**
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS. MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**67.988.928**
2.1.2.02.01.003.3219399.01	ARTÍCULOS SANITARIOS N.C.P. DE PAPEL	67.988.928
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**2.453.051.462**
2.1.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO. SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. SERVICIOS DE TRANSPORTE. Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. GAS Y AGUA**	**296.747.293**
2.1.2.02.02.006.62199.01	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	18.733.868
2.1.2.02.02.006.62133.01	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	23.818.900
2.1.2.02.02.006.62151.01	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	2.648.800
2.1.2.02.02.006.62165.01	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS MANUALES, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	48.009.402
2.1.2.02.02.006.62176.01	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	126.840.123
2.1.2.02.02.006.69120.01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR TUBERÍAS (POR CUENTA PROPIA)	12.541.200
2.1.2.02.02.006.67490.01	OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA	61.263.300
2.1.2.02.02.006.68021.01	SERVICIOS LOCALES DE MENSAJERIA NACIONAL	2.891.700

2.1.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS. SERVICIOS INMOVILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**	**355.618.372**
2.1.2.02.02.007.71129.01	OTROS SERVICIOS DE DEPOSITO (CDT)	562.565
2.1.2.02.02.007.71351.01	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	210.059.948
2.1.2.02.02.007.71355.01	SERVICIIOS DE SEGUROS EN RESPONSABILIDAD CIVIL	60.032.584
2.1.2.02.02.007.71356.01	SERVICIIOS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO	17.845.179
2.1.2.02.02.007.71347.01	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO SOAT	18.416.947
2.1.2.02.02.007.73129.01	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO N.C.P.	48.701.150
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**1.800.685.797**
2.1.2.02.02.008.82120.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO	112.613.333
2.1.2.02.02.008.82221.01	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	49.440.000
2.1.2.02.02.008.83111.01	SERVICIO DE CONSULTORIA ESTRATEGICA EN GESTIÓN	282.932.418
2.1.2.02.02.008.83162.01	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	0
2.1.2.02.02.008.83990.01	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	28.072.719
2.1.2.02.02.008.84120.01	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA (ACCESO)	0
2.1.2.02.02.008.84131.01	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES ACCESO Y UTILIZACIÓN	7.704.158
2.1.2.02.02.008.84210.01	SERVICIO DE INTERNET	16.732.297
2.1.2.02.02.008.85290.01	OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD	119.700.000
2.1.2.02.02.008.85940.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA	712.439.555
2.1.2.02.02.008.85970.01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	60.000.000
2.1.2.02.02.008.86350.01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EXCEPTO A TRAVÉS DE LA RED (A COMISIÓN O POR CONTRATO)	13.160.256
2.1.2.02.02.008.85330.01	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	254.029.999
2.1.2.02.02.008.86312.01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD (A COMISIÓN O POR CONTRATO)	83.861.063
2.1.2.02.02.008.8715999.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	60.000.000
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**345.760.061**
2.1.3.07	**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**	**94.308.752**

2.1.3.07.02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**	**94.308.752**
2.1.3.07.02.031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	94.308.752
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**251.451.310**
2.1.3.13.01	**FALLOS NACIONALES**	**251.451.310**
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	251.451.310
2.1.8	**GASTOS TRIBUTARIOS. MULTAS. SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**11.928.897**
2.1.8.04	**CONTRIBUCIONES**	**11.928.897**
2.1.8.04.07	CONTRIBUCION DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	11.928.897
2,3	**INVERSION**	**581.750.300**
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**581.750.300**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS NO FINANCIEROS**	**360.000.000**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**360.000.000**
2.3.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**360.000.000**
2.3.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**	**110.000.000**
2.3.2.01.01.003.03.01	**MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**	**50.000.000**
2.3.2.01.01.003.03.01.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	50.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	**MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**	**60.000.000**
2.3.2.01.01.003.03.02.01	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	60.000.000
2.3.2.01.01.003.06	**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**	**200.000.000**
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	200.000.000
2.3.2.01.01.003.07	**EQUIPO DE TRANSPORTE**	**50.000.000**
2.3.2.01.01.003.07.01	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	50.000.000
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**221.750.300**
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**221.750.300**
2.3.2.02.02.005	**SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**	**100.000.000**
2.3.3.02.02.005.54129	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	100.000.000
2.3.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**121.750.300**

2.3.2.02.02.008.87130.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS	51.750.300
2.3.2.02.02.008.8715402.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS , DE PRECISIÓN Y ÓPTICOS	70.000.000
2,4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**6.650.542.890**
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**	**6.650.542.890**
2.4.5.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.809.828.933**
2.4.5.01.03	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	1.809.828.933
2.4.5.01.03.3331101.01	GASOLINA MOTOR CORRIENTE	231.165.043
2.4.5.01.03.3338004.01	ACEITES LUBRICANTES	16.272.739
2.4.5.01.03.3526199.01	MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	880.243.414
2.4.5.01.03.3215313.01	EMPAQUES ESPECIALES PARA ACCESORIOS Y SUMINISTROS QUIRÚRGICOS	163.576.732
2.4.5.01.03.3729101.01	ARTÍCULOS DE LABORATORIO O PARA USOS QUÍMICOS U OTROS USOS TÉCNICOS, DE MATERIALES CERÁMICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA USOS AGRÍCOLAS, CÁNTAROS, JARRAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DEL TIPO UTILIZADO PARA EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE DE MERCANCÍA	463.824.525
2.4.5.01.03.3544102.01	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USOS ODONTOLÓGICOS	54.746.479
2.4.5.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**4.840.713.957**
2.4.5.02.06	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**550.376.022**
2.4.5.02.06.61174.01	COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE PRODUCTOS MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS	61.282.075
2.4.5.02.06.63399.01	OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	188.050.801
2.4.5.02.06.62151.01	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	5.643.145
2.4.5.02.06.61184.01	COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA INTEGRADOS	21.000.000

	2.4.5.02.06.62459.01	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS VARIADOS DE CONSUMO N.C.P. NO REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS	10.500.000
	2.4.5.02.06.67490.01	OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA	263.900.000
	2.4.5.02.08	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**647.549.106**
	2.4.5.02.08.83111.01	SERVICIO DE CONSULTORIA ESTRATEGICA EN GESTIÓN	30.671.203
	2.4.5.02.08.85940.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA	16.480.000
	2.4.5.02.08.85991.01	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	120.081.130
	2.4.5.02.08.87130.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS	70.000.000
	2.4.5.02.08.87141.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	260.316.773
	2.4.5.02.08.8715402.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS , DE PRECISIÓN Y ÓPTICOS	150.000.000
	2.4.5.02.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**3.642.788.829**
	2.4.5.02.09.93121.01	SERVICIOS MÉDICOS GENERALES	777.485.329
	2.4.5.02.09.93123.01	SERVICIOS ODONTOLOGÍCOS	247.612.000
	2.4.5.02.09.93192.01	SERVICIOS DE ENFERMERÍA	1.600.669.919
	2.4.5.02.09.93193.01	SERVICIOS FISIOTERAPÉUTICOS	123.600.000
	2.4.5.02.09.93194.01	SERVICIOS DE AMBULANCIA	176.642.253
	2.4.5.02.09.93195.01	SERVICIOS DE LABORATORIO	85.284.000
	2.4.5.02.09.93196.01	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMÁGENES	34.921.120
	2.4.5.02.09.93199.01	OTROS SERVICIOS SANITARIOS	572.788.149
	2.4.5.02.09.94211.01	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLOGICOS PELIGROSOS	15.202.320
	2.4.5.02.09.95110.01	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ORGANIZACIONES GREMIALES, COMERCIALES Y DE EMPRENDEDORES	8.583.739
	2,99	**CONSOLIDACION**	**3.000**
3	**Proposiciones y Varios:** No Se presentaron proposiciones ni Varios		
4	Todos Votaron positivamente y por unanimidad el proyecto de adición		
5	**Conclusiones:**		

ANEXOS				
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026				
Compromisos y tareas	**Responsable de ejecutar**	**Fecha**	**Control (Ejecutada/Pendiente)**	**Observaciones**
Resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"	Secretario de Hacienda	05/11/2025		

Asistentes			
N°	**Cargo**	**Nombre**	**FIRMA**
1	Alcalde Municipal	Fabio Gómez Mejía	
2	Secretario de Planeación	Henry Giovanny Ipuz Suarez	
3	Secretario de Hacienda	Jorge Hernán Escobar	
4	Jefe de Presupuesto	María Selene Blandón Castaño	
5	Jefe de Control Interno	Beatriz Helena Mejía Garcés	

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Jorge Hernán Escobar – Secretario de Hacienda		13/12/2025
Proyectó:	Jorge Hernán Escobar – Secretario de Hacienda		13/12/2025
Revisó:	Jorge Hernán Escobar-Secretario de Hacienda		13/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.